JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2019-00098-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso Reivindicatorio con documentos aportados por el Perito designado por el Juzgado para las presentes diligencias y memorial de la CAR. Para proveer.

Saboya, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÒN No. 215

Radicado Interno No. 2019-00098-00

Saboya, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: REIVINDICATORIO
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSÉ VICENTE FARÍAS SUAREZ
Demandado: OSCAR ALFREDO LAITÓN CHIQUILLO
Predio: LOTE No. 2 CASA LOTE DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en traslado de las partes e interesados por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el art. 110 del C.G.P., el requerimiento que realizo el Despacho al Perito JIMMY ALEXANDER GUERRERO SANTOS, en audiencia inicial celebrada el 2 de mayo de dos mil veintidós (2022), para el efecto aportó el día 4 de mayo de 2022 a las 1:29 p.m. en catorce (14) folios, para los fines legales pertinentes.

Lo anterior y en virtud de que no se evidencia que dicha información se haya dado a conocer a través de los canales electrónicos de las partes de manera simultánea con el radicado al Juzgado.

Se deja constancia que la información requerida fue allegada dentro del plazo de los diez (10) días que el Juzgado le fijó.

De otro lado se agrega el memorial recibido el día 17 de mayo de 2022 a las 12:03 p.m. proveniente de la CAR, por el correo postal 4>>>72, suscrito por el Director Operativo REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, donde nos manifiesta que: “En atención al

radicado de la referencia “05221000596”, de manera atenta informo que dicha solicitud fue remitida a la DIRECCIÓN REGIONAL CHIQUINQUIRÁ, y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL, con la finalidad de que adelanten la visita técnica correspondiente tendiente a rendir el informe requerido dentro del proceso judicial.” Para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** y dejar en traslado de las partes e interesados por el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el art. 110 del C.G.P., el requerimiento que realizo el Despacho al Perito JIMMY ALEXANDER GUERRERO SANTOS, en Audiencia Inicial celebrada el 2 de mayo de dos mil veintidós (2022), que para el efecto aportó el día 4 de mayo de 2022 a las 1:29 p.m. en catorce (14) folios, lo anterior para los fines legales pertinentes, y en virtud de que no se tiene evidencia que dicha información se hubiere dado a conocer a través de los canales electrónicos de las partes de manera simultánea con el radicado al Juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR el memorial recibido el día 17 de mayo de 2022, a las 12:03 p.m. proveniente de la CAR, por el correo postal 4>>>72, suscrito por el Director Operativo REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, donde nos manifiesta que: “En atención al radicado de la referencia “05221000596”, de manera atenta informo que dicha solicitud fue remitida a la DIRECCIÓN REGIONAL CHIQUINQUIRÁ, y a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL, con la finalidad de que adelanten la visita técnica correspondiente tendiente a rendir el informe requerido dentro del proceso judicial.” Para los fines legales pertinentes

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 21, publicado el 27 de mayo de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc297515f2c34176316277413b4b8582b86e31ee309c8cb0339f4cccf5c6bd76

Documento generado en 26/05/2022 06:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica